

— 4 —

Mi Señor mío: Habiendome dado cuenta de que Domingo de Tibaxondo Fegero Arrendador de la Feseria de Laxen
saxu propia de Vm sita en mi jurisdiccion sin embargo
Laxen comberido en el año pasado con mi Sindico por el
en que cada Millar de Fesa vendiere à 100 r. Dellon no
quiere dar à este precio la Fesa à mis hijos, he acordado en
conplexo de crederia que si el Arrendador de la Feseria & Vm
note quisiere supetar, como lo a creuntado el de L. de
de Saxay Eloxu à dar el Millar de Fesa à los 100 r. expresa
don se le quiten los azomales que se le eran cedidos y sea
lado como tambien la libertad de sacar tierra para tifa
y Ladillo en armino propio mio; pero que antes de poner
esta de terminacion en practica se comunique à Vm como
à dueño y Proeedor de la referida Feseria para que así lo
seya entendido y se lo prevenga à Domingo con la circun
stancia tambien de que el Millar de Ladillo comun ha de
dar en renta r. como toda el terreno de Eloxca.

Con este motivo me ofrezco al adispocicion de Vm
mida dada luego à Dios le pague m. a. Demi Auniam.
à 16 de Julio de 1790 = L. Manuel Moxique &
Lilis, Por la N. y L. Villa de Vexaxa su hijo

ga que en Cuenca

de Ayuntamiento // Sr. D. Fado Monzon //

D. N. Man